

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Demandados: María Janedy Marín Quiroga y Lorenzo Marín Quiroga.

Radicado: 2014-00027.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso informando que, vencido el término del traslado del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 324-26715, las partes no presentaron observaciones al respecto.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), febrero 11 de 2022.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO

San Benito (Santander), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 26 DE ENERO DE 2022 se corrió traslado a la parte demandada por el término de 10 DÍAS del avalúo comercial del bien objeto de este proceso presentado por la parte demandante; y, dentro del término legal, el cual venció el pasado 10 DE FEBRERO del año en curso, la parte ejecutada guardó silencio.

Así las cosas, ha de tenerse como AVALÚO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 324-26715; el cual, está debidamente embargado y secuestrado, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$56.040.000,00).

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación del AVALÚO COMERCIAL allegado por la parte actora respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-26715, avalúo que corresponde al valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$56.040.000,00).

SEGUNDO: Se requiera a las partes para que una vez en firme la presente providencia, procedan a realizar la solicitud de remate conforme lo establece el art. 444 del C.G.P., dado que la dicha actuación corresponde a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab67da84e6e2176cb229ca7fb4c8bc5556505d852f6edce43a0862da754fe22

Documento generado en 11/02/2022 04:41:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**